

así como si nos mesmos las diésemos y otorgásemos. Et así por que por nos el
 dicho conde y en otro lugar en los dichos plitos y en cada uno de ellos y de
 des sustituyr un parador o dos o mas los que avos plogere y bre visto fue
 re en el que mana estado y puto a los dichos negocios y causas y causa uno
 de los estoviere. Et los otros y ffuocare cada que ffuere y por bre toger
 des y otros poner los quales ayá ramano y en ayplido y aver como avos
 damos y otorgamos. Et tunc que les vos diere de pa lo qual todo suso
 y pa cada cosa y pa dello que pa lo que dello y deza dello de pndere o de pe
 der yudiere en el que mana sobi todo lo suso dicho y sobi el que avos
 pa dello vos damos y otorgamos ass nro libre y llenero y ayplido y bas
 tante y aver bre así y atun ayplido meo como lo nos avemos a todas
 sus suadengas y pndengas emergencias y conexidas y en ayplido y fa
 bastante como a los dichos plitos y a cada uno de ellos ffuere ffuere y ayplido
 dero sea. Et pmetemos de aver por firme y estable y futo y gnto y va
 ledero pa agora y pa siempre jamás todo y futo aylo que dicho es y en ca
 da cosa y pa dello por vos y por el sustituto o sustitutos por vos y en
 nro nombre de nos el dicho conde fuefe fecho dicho fadonado allega
 do y parador. Et contra ello y en pa dello non vniemos y vniere ffuere
 mos en algua que por algua derecho caso mana ni ffuere. Et ffuere
 lauamos avos el dicho nro parador y al sustituto o sustitutos por vos
 sobi todo lo que dicho es de toda carga de plito y de cargo y de satisfaco
 la clausela del derecho de judio fite judicatu y aylo a todas y clausu
 las oportuns y necesarias y ayplidas y ayplidas. pa lo que todo así tenere y
 plyr y pagar obligamos nros bienes. Et los bienes ppios y ffuere de nos el
 dicho conde muebles y ffuere ayplidos y ayplidos en todo lo que
 mos en la ca de pndere ante egi ano y notio publico y ayplidos y ffuere
 tos que fue fecho y otorgada en la dicha abada de murcia arroyo de las
 mes de jullio año del ffuere ayplido del nro Rey don xpo y de nro
 y ffuere y ffuere años. Ayplidos que fuefe pntis y ffuere pntis de bo mayn y alfon
 y de mona y ffuere años de nro Señor el Rey don xpo y de nro
 ffuere de oña estuano del dicho conde. ffuere pa ebo llamados y ffuere
 emedado y ffuere mayorano. Et yo Diego goncalés de aldo equiano de nro
 ffuere. Et yo notario publico de la dha ayplido y ffuere los ffuere
 ffuere de lo que dicho es en uno de los dichos ayplidos. Et de ffuere y ffuere
 los sobi que dicho es y ayplidos y ffuere y ffuere y ffuere y ffuere
 buenos y ffuere en ayplido y ffuere de pa pl aynta enq va nro signo y
 ffuere de cada una de las va ayplidos de una de las ffuere de nro
 ffuere ffuere ayplido nro signo actual en ayplido de ffuere
 ffuere y ffuere de Dios Rey de castilla de leon de toledo de gullisia de
 ulla de ayplido de nuda de rahn ad alg abe de ayplido de nro de visaya y
 de molina al conde y a los ayplidos y ayplidos de ayplidos de ayplidos

